

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

121

-4-
RESOLUCIÓN N° 206 /SEAC.-
EXPEDIENTE N° 280/617-CYA- 2.016.-

ARTICULO 14°:

El Contrato no podrá ser transferido sin previa autorización del SIPROSA o la autoridad competente que hubiere dispuesto la adjudicación.

ARTICULO 15°:

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas hará pasible al Adjudicatario de las penalidades establecidas en el Reglamento de Compras del SIPROSA (Resolución N° 388/SPS del 21/06/05 Anexo I "Reglamento de Contrataciones del SIPROSA", su modificatoria y concordantes.

ARTICULO 16°:

A todos los efectos del presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquiera otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 17°:

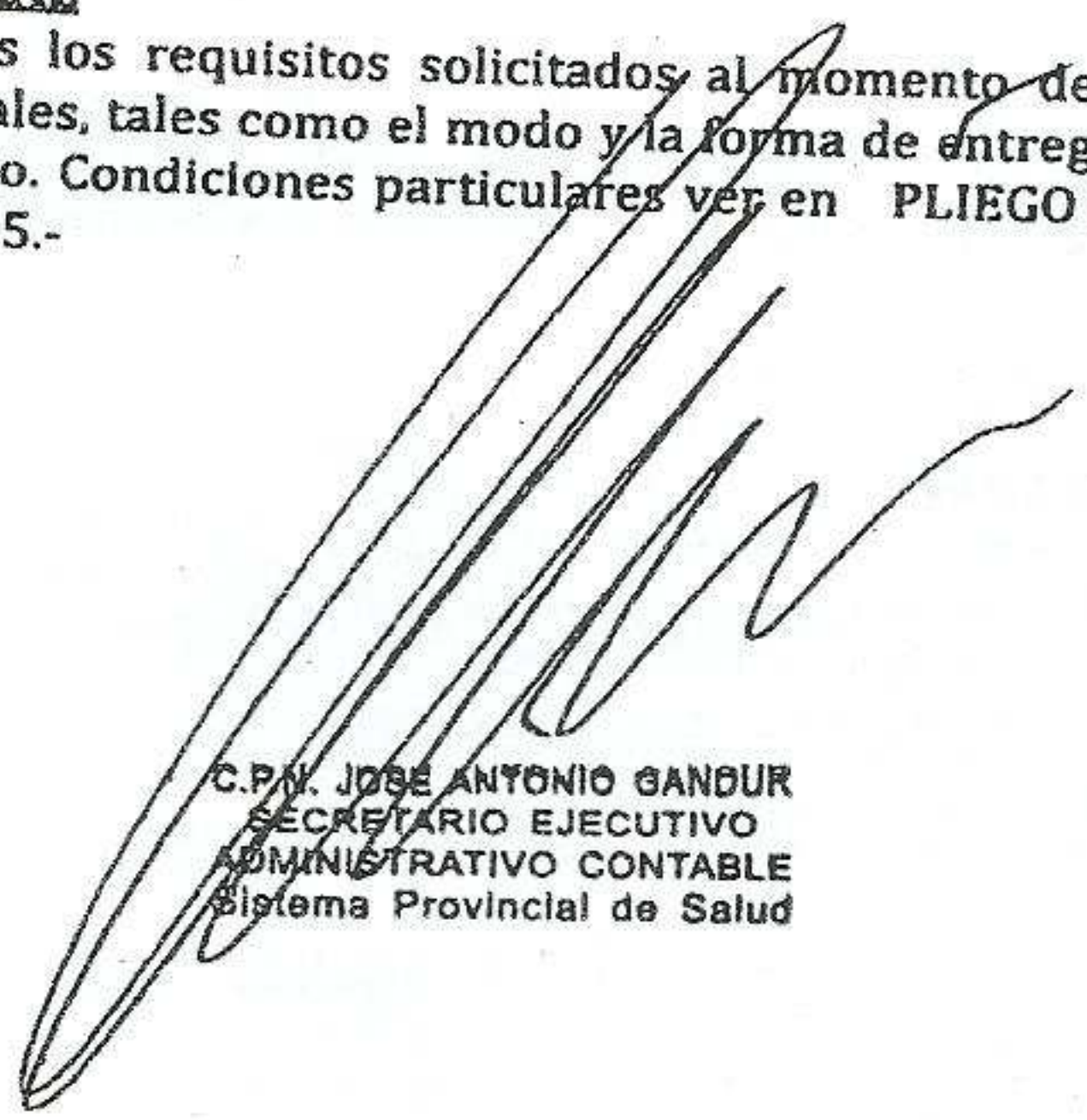
Reglamento de Compras del SIPROSA: Resolución N°: 388/SPS del 21-06-05 - Anexo I, Art. 15°) No podrán contratar con el SI.PRO.SA.:

- a)- Los agentes y funcionarios al servicio del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- b)- Los Inhibidos judicialmente.
- c)- Las empresas en convocatoria de acreedores mientras dure esta, en estado de quiebra o en liquidación.-

ARTICULO 18°: ALIMENTACION PARENTERAL

El Proveedor debe cumplimentar con todos los requisitos solicitados al momento de la compra en relación a los Alimentos Parenterales, tales como el modo y la forma de entrega y los elementos necesarios para su correcto uso. Condiciones particulares ver en PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Art. 15.-


Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud


C.P.N. JOSE ANTONIO GANBUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud